



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00215-00.

En vista de que el escrito demandatorio, después de ser subsanado, se encuentra ajustado a los requisitos previstos en los arts. 82 a 84 y 489 del Código General del Proceso, la Judicatura abrirá formalmente el trámite respecto de la sucesión intestada del causante JOSÉ ANTONIO VÉLEZ ALZATE y expedirá las restantes determinaciones que concuerdan con esa decisión inicial.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del finado JOSÉ ANTONIO VÉLEZ ALZATE

SEGUNDO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** al heredero conocido JOSÉ WILLIAM VÉLEZ GONZÁLEZ, para los fines y en los términos previstos por el art. 492 del C.G.P.; actividad que le concierne al proponente y que se desarrollará conforme a las preceptivas que hoy en día rigen la materia (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: A tenor de lo preceptuado por art. 10 del Decreto 806 de 2020, **ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el actual trámite, lo cual deberá adelantarse en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: NOTICIAR mediante **mensaje de datos** la apertura de este juicio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, con el objetivo de ley.

QUINTO: Por ser procedente la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto por el art. 480 del Estatuto General del Procedimiento, **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-12344 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA; haber cuyo propietario es el extinto VÉLEZ ALZATE.



Para hacer efectiva la figura preventiva, **COMUNICAR** a la nombrada autoridad, para que a costa de la parte interesada, la registre y remita a este proceso la anotación correspondiente. En el pertinente soporte, indicar los datos que se necesiten.

SEXTO: ADVERTIR que la elaboración de inventarios y avalúos se llevará a cabo en el debido momento procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 4 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Eliana

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e8bbe4a34d614e6d1253ae5309f4b0936e6f73e0f5a640eb439a80e2b8550
62**

Documento generado en 31/07/2020 09:14:23 a.m.